

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

BLOQUE I.- DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA

INDICE

BLOQUE I.- DOCUMENTACIÓN NORMATIVA

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE INFORMACION

- 1.1. Objeto, entidad promotora y legitimación
- 1.2. Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial
- 1.3. Estructura de la propiedad
- 1.4. Legislación aplicable
- 1.5. Ámbito geográfico
- 1.6. Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial
- 1.7. Situación actual y bases de diseño

VOLUMEN 2.- PLANOS DE INFORMACION

1. Plano de situación
2. Afecciones a la legislación sectorial
3. Encuadre sobre el planeamiento municipal
4. Ámbito del Plan Especial

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en cumplimiento de la normativa vigente

VOLUMEN 1.- MEMORIA DE INFORMACION

1.1. Objeto, entidad promotora y legitimación

El objetivo del Plan Especial es la protección de los valores naturales de la Hiruela y de las zonas próximas. Por ello, el Plan Especial de “CONSTRUCCION DE UN PUNTO DE AGUA PARA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA DE LA SIERRA, define las actuaciones necesarias para la construir un depósito de agua para extinción de incendios forestales para su utilización tanto por los helicópteros de extinción como por vehículos autobomba. También se define las actuaciones necesarias para la construcción de un abrevadero dada la importancia ganadera de la zona, y no existir puntos de abrevada debidamente acondicionados en este monte.

La existencia de zonas forestales que quedan fuera de estas áreas de actuación óptima de los helicópteros para la extinción de incendios, obliga a prever y corregir estas carencias. Para ello es imprescindible definir las dimensiones y características constructivas de los depósitos y las instalaciones de suministro de acuerdo con las mejores técnicas conocidas y materiales más adecuados para resolver las solicitudes de carga y empujes, resistencia y permanencia en el entorno forestal donde se van a instalar, y resolverlo en consonancia con las normativa de la administración de aviación civil al respecto de estas instalaciones o similares, para el acceso, carga y maniobra de aeronaves.

Las obras serán ejecutadas por la Dirección General de Emergencias perteneciente a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, que tiene asumidas las competencias en prevención y extinción de incendios forestales por el DECRETO 217/2023, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece las competencias de la directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112.

1.2. Justificación de la conveniencia y necesidad del Plan Especial

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en las Normas Subsidiarias del municipio afectado por las obras.

La Dirección General de Emergencias mantiene una red de depósitos de agua en el medio natural, al objeto de permitir el abastecimiento de agua a los vehículos de extinción en caso de incendio forestal. La posición de estos puntos sobre el territorio ha de responder a una distribución que minimice los tiempos de desplazamiento. Al objeto de agilizar las operaciones de carga, estos depósitos han de disponer de diversos tipos de enganche y racores que se adapten a la variedad de circunstancias de los distintos tipos de vehículos a cargar. Por otro lado, el instrumento que se ha destacado por su versatilidad y eficacia contrastada en la extinción de incendios forestales es el helicóptero. En este sentido, una distribución adecuada de puntos de

carga de agua para helibalde permite la participación de estos recursos maximizando su eficacia al reducir los tiempos invertidos por ciclo entre descargas.

1.3. Estructura de la propiedad

En el polígono 6 del término municipal de la Hiruela se encuentra la parcela 643 “Los Lomos” sobre la que se localiza el depósito de agua, y la parcela 1674 “Los Pedregales”, en la que se encuentra el manantial de la captación. Según el catastro ambas parcelas son propiedad del Ayuntamiento de La Hiruela aprovechadas como monte bajo y pastos.

A su vez la canalización de la tubería de abastecimiento de agua en su recorrido desde la captación hasta el depósito afectará a las parcelas 643, 1674, 9053, 9701 y 90643. La parcela 9701 corresponde a la Cañada Real de la Hiruela.

En las actuaciones previstas se contempla el arreglo del camino de acceso desde la carretera M-130 que discurre por los términos municipales de Prádena del Rincón y La Hiruela, por parcelas de titularidad pública.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente

Las referencias catastrales de las parcelas afectadas son las siguientes:

MUNICIPIO	USO	POLIGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
La Hiruela	Tubería y camino	6	1674	28069A006016740000XZ
La Hiruela	Depósito	6	643	28069A006006430000XW
La Hiruela	Tubería y camino Vía pecuaria	6	9701	28069A006097010000XA
La Hiruela	Camino. Vía pecuaria	6	9702	28069A006097020000XB
La Hiruela	Tubería y camino	6	9051	28069A006090510000XX
La Hiruela	Tubería	6	90643	28069A006906430000XK
Prádena del Rincón	Camino	6	44	28117A006000440000QP
Prádena del Rincón	Camino	6	47	28117A006000470000QF

Respecto a la titularidad de los terrenos, se observa que las parcelas sobre las que se localiza el depósito, la captación de agua y la canalización, son públicas. A excepción de la parcela 90643 de la que no se tienen constancia de su titularidad.

1.4. Legislación aplicable

Se redacta este Plan Especial de acuerdo con los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras cosas, se determina la función de los planes especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

La Comisión de Urbanismo de Madrid, de acuerdo con el artículo 61.c de la citada Ley 9/2001, será el órgano competente para la aprobación definitiva de los Planes Especiales, así como sus modificaciones, que tengan por objeto la ordenación de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que corran a cargo de la Comunidad de Madrid.

1.5. Ámbito geográfico

Las obras se sitúan en la provincia de Madrid, en el término municipal de La Hiruela, afectando de forma residual a Prádena del Rincón en la mejora del camino de acceso desde la carretera M-130.

1.6. Planeamiento vigente afectado por el Plan Especial

El planeamiento urbanístico vigente en La Hiruela está regido por las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 4 de diciembre de 1991 y publicadas en el BOCM el 16 de enero de 1992.

Los terrenos sobre los que se ubican las actuaciones están clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Forestal, Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico y Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Cultural.

Los terrenos sobre los que se ubica el depósito están clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en

El artículo 6.2.5 de las NNUU establece para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ecológico:

Se refiere esta protección a los terrenos incluidos en las Normas Subsidiarias que permiten por su estado físico y características la prevención del medio natural no alterado.

- A. *En este suelo sólo se permiten edificaciones vinculadas al mantenimiento del medio natural y al de los servicios públicos e infraestructuras previstos en un Plan Especial que se redactará para el desarrollo de este suelo, en cuyo caso se permitirán 2 viviendas para guarda del territorio por cada 100 Ha de suelo.*
- B. *Se prohíben los movimientos de tierras y la tala de árboles, salvo los necesarios para la ejecución de las instalaciones autorizadas contempladas en el Plan Especial, y las necesarias para la conservación general del área y el cuidado y saneamiento de los ejemplares enfermos.*

Por tanto, al tratarse de una infraestructura pública, cuya finalidad es precisamente el mantenimiento del medio natural, el depósito de agua para la extinción de incendios forestales está permitido por el planeamiento vigente, el cual remite a un Plan Especial para su desarrollo.

La captación de agua y su canalización están sobre terrenos clasificados urbanísticamente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Forestal, por su Interés Paisajístico y por su Interés Cultural.

El artículo 6.2.2 de las NNUU establece las Condiciones específicas del Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su Interés Forestal.

“Se refiere esta protección a las masas forestales o conjuntos de especies arbóreas dentro del Suelo No Urbanizable, que pueden ser objeto de explotación forestal, estableciendo dicha protección en función de las siguientes condiciones:

- A. *En estas zonas se prohíbe cualquier edificación e instalaciones que no esté relacionada con la actividad económica forestal. En todo caso debe estar adscrita a una explotación forestal de 30 o más hectáreas, considerándose esta superficie como parcela mínima forestal de explotación.*

Con carácter excepcional podrán autorizarse las edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que deban ubicarse necesariamente en este tipo de terrenos y no sea posible instalarlas en el suelo No Urbanizable Común, siempre que no afecten negativamente al aprovechamiento forestal de los terrenos circundantes.”

El artículo 6.2.1 de las NNUU establece para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Paisajístico:

“Se refiere a la protección del medio físico como portador y emisor de valores estéticos de carácter natural de suficiente importancia ambiental para defender su conservación y permanencia como parte integrante del patrimonio natural municipal considerado por estas Normas. Los terrenos afectados quedan sujetos a las siguientes condiciones en aplicación de la normativa vigente

- A. *Se prohíbe todo tipo de construcción o instalación, salvo las declaradas de interés social o utilidad pública que no puedan ubicarse en el Suelo No Urbanizable Común, estando en cualquier caso prohibida la construcción de vistas con cierres opacos o construcciones, siempre que éstas puedan ser visibles desde carreteras, caminos públicos, montes comunales, equipamientos desde el núcleo urbano.*

Esas construcciones sólo se podrán realizar en emplazamientos y soluciones tales que no interrumpen la línea de horizonte desde los puntos de contemplación reseñados, solucionando su ocultación con la incorporación de vegetación propia del paisaje.

El artículo 6.2.7 de las NNUU establece para el Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Cultural:

“Esta protección se dirige a la preservación de las áreas en que existen posibilidades de hallazgos de interés científico, sean arqueológicos o de cualquier otra índoles, así como a los trazados tradiciones de Vías Pecuarias. Sera de aplicación en todo caso la Normativa Sectorial Especifica para estos yacimientos, así como las condiciones siguientes:

- A. *Construcciones y movimientos de tierras.*

Se prohíbe en general cualquier tipo de edificación o de movimientos de tierras, excepto los ligados a labores de investigación científica para los cuales será necesario la autorización de la Consejería de Cultura o el organismo competente en materia de Vías Pecuarias.

.....”

Por tanto, al tratarse de una instalación que reviste un claro interés social, debe entenderse que las construcciones e instalaciones necesarias para la captación de agua y su canalización hasta el depósito están permitidas por el planeamiento vigente.

No obstante lo anterior e independientemente de ello, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

El artículo 5.1.5 *Infraestructuras y Sistemas en Suelo No Urbanizable*, pertenecen al Capítulo 5 *Régimen del Suelo No Urbanizable* de las Normas Urbanísticas de la Hiruela, establece que:

“.....

Para ejecutar una infraestructura no prevista en estas Normas Subsidiarias será necesario la tramitación de un Plan Especial.”

Por tanto, independientemente de que la Infraestructura resulta viable urbanísticamente, al no estar prevista en las Normas Subsidiarias vigentes en la Hiruela, resulta necesaria la tramitación previa de un Plan Especial para su implantación.

1.7. Situación actual y bases del diseño

En la provincia de Madrid existe una red de puntos de recogida de agua para su utilización en la extinción de incendios forestales, las cuales son en general válidas tanto para medios aéreos (helicópteros de extinción) como para medios terrestres (camiones motobomba). Dicha red está integrada por unos puntos situados en montes gestionados directamente por la Administración Forestal (montes de Utilidad Pública, montes propios de la Comunidad de Madrid y montes consorciados) y otros de naturaleza particular integrados por balsas más o menos grandes, para uso agrícola y ganadero.

La distribución actual es bastante satisfactoria, aunque existen ciertas zonas que es necesario cubrir por ser éste un recurso imprescindible para la pronta extinción de los incendios forestales. De la rapidez de los medios y de la cercanía del agua a los lugares del incendio depende en muchas ocasiones que se pase de un conato a un incendio de medias a grandes dimensiones, por lo que es de vital importancia tener una red de puntos de agua bien distribuida por el territorio forestal.

La red óptima para los medios aéreos, es la que permite establecer una cadencia de carga para helicópteros de 5 a 6 minutos, para depósitos con una capacidad mínima de 200 m³. Como norma general un círculo de 2,5 km de radio (con centro en el propio depósito) indica el área de servicio del depósito que da cumplimiento a dicha cadencia.

La red óptima para medios terrestres, queda definida como aquella zona a la que podrán acceder las autobombas una vez realizada la carga de agua considerado óptimo un tiempo de 15 minutos. Además de considerar la ubicación de los depósitos se tiene en cuenta las características de la red viaria en cuanto a estado, transitabilidad, pendiente, etc.

La localización del depósito de extinción estará condicionada por las prescripciones de seguridad establecidas para carga aérea (helicópteros).

Atendiendo a una lógica distribución adecuada de puntos de carga de agua para helibalde dentro de la Comunidad de Madrid y para cubrir las carencias de estas infraestructuras en algunas zonas de la Sierra Norte y contribuir con ello a una red de puntos de agua eficiente, el punto de agua para la extinción de incendios se localiza en la zona sur del municipio de La Hiruela.

Las obras están incluidas en el Estudio de Distribución de Puntos de Carga en la Comunidad de Madrid que, asignándoles una zona de influencia de 2.500 m de radio, definen las zonas deficitarias de este tipo de infraestructuras.

La zona de ubicación del depósito de agua se encuentra en la Sierra Norte, con gran cantidad de vegetación y parajes naturales de interés sometidos en muchos casos a diferentes normativas de protección por su interés natural, valor medioambiental y paisajístico, además son muchas las poblaciones inmersas dentro de estos parajes y es muy elevada la afluencia de turismo en busca de ocio medioambiental, basado en el senderismo deporte de montaña y muchos otros.

Características constructivas del punto de agua

ÓPTIMOS	MÍNIMOS
La capacidad mínima útil será de 200 m ³ .	Sin especificar.
Material de construcción: hormigón armado.	Sin especificar.
Alrededor del punto de carga de las autobombas se realizará un hormigonado de los platillos para evitar que posibles pérdidas en acciones de carga hagan la zona impracticable.	Sin especificar.
Superficie de carga para helicópteros: depósito circular de 10 m de diámetro.	Superficie mínima para carga por helicópteros: 2 x 2 m.
Profundidad del depósito: 3 m.	Profundidad mínima del depósito: 1,5 m.
Semienterrado.	Sin especificar.
Se facilitará la posibilidad de carga de vehículos autobomba tanto por gravedad como por aspiración: - Toma de agua por gravedad con racor tipo Barcelona de 70 mm. Siempre que se pueda asegurar un caudal mínimo de 1.000 litros/minuto y 1Kg / cm ² de presión. - Carga de autobombas por aspiración cuando no sea posible la carga por gravedad. Construcción de arqueta de llenado (depósito) de dimensiones mínimas de 2 m x 2 m y 1,5 m de profundidad.	Carga de autobombas por aspiración. Construcción de arqueta de llenado (depósito) de dimensiones mínimas de 2 m x 2 m y 1,5 m de profundidad.



Por lo tanto, estas zonas están consideradas con un gran peligro de incendios en la época estival, determinado principalmente por la existencia de tormentas secas (incendios producidos por rayos) unidas a la gran afluencia de público buscando ocio los fines de semana o son lugar de segunda residencia de muchos madrileños.

Atendiendo a las recomendaciones anteriores y analizando la demanda de puntos de agua se considera necesario la construcción de un punto de agua en esta zona que cubra las necesidades de abastecimiento de agua en caso de incendio en las zonas colindantes tanto para medios aéreos (helicópteros) como para medios terrestres.

Descripción general de las obras

CONSTRUCCIÓN DE DEPÓSITO PREFABRICADO

De forma inicial se procederá a la limpieza de la zona de ocupación del depósito eliminando la vegetación existente mediante desbrozadora y eliminado la pedregosidad superficial y cualquier otro elemento u obstáculo que pueda entorpecer la construcción del depósito. Será un depósito de planta circular de 10,50 m de diámetro interior y 2,40 metros de profundidad, siendo su capacidad de almacenamiento de 202 m³. Irá colocado sobre el terreno de tal manera que sobresaldrá 2,70 metros de altura.

Se construirá sobre una solera de limpieza de sección circular de 12 m de diámetro en planta y 0,10 metros de espesor, y en su interior estará compuesto por una solera ligeramente armada con mallazo de acero 10 Ø cuadrícula 20 x 20 cms de 0,30 m de espesor y 10,5 m de diámetro. Las placas prefabricadas de hormigón serán de 1,44 metros de longitud y 2,70 metros de altura. El número de placas será de 23 unidades. En la coronación del depósito se colocarán 2 líneas de cable de acero de 5 mm de espesor con sus correspondientes tensores, a modo de arriostamiento superior, para evitar el cabeceo de las placas prefabricadas de hormigón.

Este depósito dispondrá de desagüe de fondo, aliviadero y toma para camiones autobomba que se integrara en un armario (racor Storz 110 mm, Barna 70 mm y Guillemín 110 mm) con sus correspondientes llaves de paso. Este armario quedara fuera del recinto vallado para el depósito.

La captación de agua se realizará en un manantial, estando situado el punto de toma a 655 metros lineales del depósito y será necesario realizar una pequeña arqueta donde se ubicará la alcachofa y se rellenará de grava para que no se obture. Se contemplan 770 metros lineales de conducción hasta el depósito, más 26 metros lineales de desagüe. Se empleará tubería de polietileno de 50 mm y 16 atmósferas de presión. La tubería estará enterrada en una zanja de 0,5 metros de profundidad evitando con ello actos vandálicos sobre la misma.

Se realizarán dos arquetas más, una para ubicar las llaves de cierre de salida de agua del depósito para vaciado y limpieza y para la toma de agua para camiones de incendios, y otra de desagüe del abrevadero. Además, por último, se instalarán dos arquetas más de registro con sistema de desagüe, ubicadas por distancia o en los puntos bajos para limpieza o mantenimiento en caso

de que fuera necesario. Todas las arquetas se cerrarán con seguridad mediante candado de llave maestra.

Las paredes del depósito que sobresalen del terreno serán tematizadas con pinturas especiales que no dañan el medio ambiente con objeto de quedar integrado en el entorno.

Se realizará un vallado perimetral con puerta a base de tubos de acero galvanizado y malla metálica galvanizada de simple torsión.

Por último, si fuera necesario se realizará la limpieza de vegetación arbórea alrededor del depósito de una anchura mínima de 40 metros.

En las inmediaciones del depósito y dentro del recinto e incluso anclado al vallado, se colocará placas informativas de Prohibido el paso, prohibido bañarse, peligro de ahogamiento, institución propietaria, fin de la instalación, además los cantos o bordes de la parte superior del depósito se pintarán de colores vivos para mejor visualización del helicóptero, también, en la inserción del camino principal de acceso al depósito con la carretera o pista principal se colocará un cartel que señalice la dirección del depósito y su distancia.

Este documento es copia original firmado. Se han ocultado datos personales en

Por último, y para evitar accidentes inesperados por ahogamiento se instalarán dentro de las paredes del depósito unas anillas de metal que sirvan de peldaños de escalera para en caso de caída accidental dentro del depósito se pudiese salir de él sin problema, el anclaje de las anillas al depósito será con pegamentos especiales para no dañar las paredes del depósito o con tornillería de menor tamaño que no perforase en ningún caso la pared del depósito pudiendo generar fugas de agua a futuro.

El llenado del depósito funcionara como un circuito abierto de circulación de agua, es decir que desde el punto de suministro el agua llenara de forma continua el depósito y este mediante aliviadero lo depositara en el abrevadero y de aquí cuando se llene esta infraestructura aliviara de nuevo mediante conducción natural al curso de agua más cercano o cacera más próxima evitando estancamiento del agua. A pesar de este sistema abierto de circulación del agua previo llenado de las infraestructuras en el punto de suministro de agua al depósito se instalará mediante boya un sistema de regulación de llenado para evitar el rebosamiento del agua y la inundación de la base del depósito, que de momento no se activara pero quedará en suspenso por si en tiempo futuro se decidiese por parte de la Dirección Facultativa cerrar el circuito y controlar mediante estos sistemas de boyas el llenado del depósito.

CONSTRUCCIÓN DE ABREVADERO

Se construirá un abrevadero adosado al depósito, dada la importancia del aprovechamiento ganadero del monte, el cual ocupará una de las caras del depósito. Se tomará el agua del aliviadero del depósito y sus dimensiones serán las siguientes:

Tendrá una longitud de 10 metros, con altura 50 centímetros y anchura 50 centímetros. Este se apoyará sobre una cimentación de 12,60 x 1,95 metros para sostener al abrevadero y el encachado de 1 m. de anchura a su alrededor, para evitar el descalce que pudiera producir el ganado por la acción del pisoteo. Las paredes y solera se construirán de hormigón armado, de

15 centímetros de espesor las paredes y 20 centímetros la solera, armadas con mallazo de cuadrícula 15 x 15 cm. y redondos de 8 mm Ø.

El abrevadero se forrará exteriormente con piedra del entorno para quedar integrado en el medio, y se realizarán en sus extremos unas rampas internas y externas para habilitar la entrada y salida de anfibios. Este abrevadero quedara fuera del vallado perimetral de protección que se instalara rodeando al depósito.

Al igual que en el depósito el sistema de circulación y llenado será abierto a pesar de ello al igual que en el depósito en el punto de suministro de agua al abrevadero se instalará mediante boya un sistema de regulación de llenado para evitar el rebosamiento del agua y la inundación de la base del abrevadero, que de momento no se activara pero quedará en suspenso por si en tiempo futuro se decidiese por parte de la Dirección Facultativa cerrar el circuito y controlar mediante estos sistemas de boyas el llenado del abrevadero.

Además, estará compuesto de un sistema de desagüe para la circulación continua del agua o el vaciado en cualquier momento por limpieza o mantenimiento de los desagües se conectará mediante tubería a cauce próximo o a cuneta o vaguada. Este desagüe sería el mismo que el del circuito abierto que existirá actualmente y en caso de cerrar el circuito y controlarlo mediante las boyas de regulación de llenado quedaría preparado para cuando se vaciase el depósito y el abrevadero para las labores de mantenimiento.

ARREGLO DE CAMINOS

Por último, será necesario el acondicionar el camino de acceso desde el pueblo o principal acceso ya sea de una carretera o pista principal colindante o desde el pueblo más cercano al lugar del depósito, en una longitud de 1.842 metros lineales y 3 metros de anchura.

El arreglo o acondicionamiento del camino se realizará mediante el repaso y perfilado eliminado baches e irregularidades y repasando las cunetas todo ello se realizará con una motoniveladora.

Por último, siempre que la Dirección Facultativa, considere necesario se realizara la conformación de cunetas y pasos de agua en este caso el conductor de la motoniveladora requerirá del apoyo de los operarios de obra que estén realizando el depósito para que acondicionen esos pasos puntuales.

En Las Rozas, a fecha de la firma digital.

Jefe del Servicio de Incendios Forestales

Técnico redactor del Servicio de Incendios
Forestales (Ingeniero Agrónomo)

Firmado digitalmente por
Fecha: 2023.11.24 14:06

Firmado digitalmente por:
Fecha: 2023.11.24 11:44

Fdo.:

Fdo.: